

ACUERDO N°147

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE INVERSIONES DE LOS RECURSOS DEL IMPUESTO DE REGISTRO DEPARTAMENTAL, VIGENCIAS 2024 Y 2025.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA,

En uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad de Córdoba, en ejercicio de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política y conforme a lo previsto en la Ley 30 de 1992, adopta y desarrolla sus políticas y decisiones institucionales a través de sus órganos de gobierno; en tal sentido corresponde al Consejo Superior Universitario, como máxima autoridad de dirección y gobierno, expedir acuerdos y adoptar las determinaciones necesarias para la planeación, aprobación y orientación institucional de los recursos que financian planes y programas, de conformidad con las normas estatutarias internas y de más disposiciones.

Que el manejo y ejecución de los recursos públicos que integran el presupuesto de la Universidad de Córdoba se encuentran sometidos al control fiscal, en los términos de los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, y a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad y valoración de costos ambientales; en consecuencia, la formulación, aprobación y ejecución del Plan Anual de Inversiones deberá garantizar la debida trazabilidad, soportes y mecanismos de seguimiento, sin perjuicio de las competencias de los organismos de control fiscal en el orden departamental y de las demás autoridades competentes.

Que la destinación de los recursos del Impuesto de Registro Departamental, en el marco de la Ordenanza N.º 0011 de 2025 y del Plan Anual de Inversiones que se aprueba mediante el presente Acuerdo, comprende la financiación de acciones, programas y componentes necesarios para garantizar la ampliación de cobertura, la permanencia estudiantil, el fortalecimiento de la calidad académica y las condiciones institucionales requeridas para la adecuada prestación del servicio de educación superior; en tal sentido, los rubros asociados a servicios de apoyo, operación y sostenimiento institucional incluyendo, entre otros, vigilancia, servicios generales, servicios públicos y la vinculación del talento humano requerido se incorporan como medios instrumentales para la ejecución efectiva de dichos programas, según la planeación y trazabilidad consignadas en el anexo presupuestal y

ACUERDO N°147

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE INVERSIONES DE LOS RECURSOS DEL IMPUESTO DE REGISTRO DEPARTAMENTAL, VIGENCIAS 2024 Y 2025.

programático que hace parte integral del presente Acuerdo.

Que la Asamblea Departamental de Córdoba expidió la Ordenanza N°0034 de 2020 “por medio de la cual se expide el Estatuto de Rentas del departamento de Córdoba y se dictan otras disposiciones”, estableciendo en el numeral 3 del artículo 262 lo que prosigue:

“ARTICULO 262. DESTINACIÓN. El producto del recaudo del impuesto de registro tendrá las siguientes destinaciones específicas:

(...) 3. El quince por ciento (15%) del recaudo del impuesto de registro departamental se destinará a la financiación del Fondo de Educación Superior para el Pueblo -FESPU, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 010 de 2020 o aquellas que la sustituyan, modifiquen o adicionen. (...)”.

Que mediante el artículo segundo de la Ordenanza N°012 de 2022 “por medio del cual se modifica la ordenanza 0034 del 28 de diciembre de 2020, por medio de la cual se expide el Estatuto de Rentas del departamento de Córdoba y se dictan otras disposiciones”, se modificó el numeral 3 del artículo 262 de la Ordenanza N°0034 de 2020, conforme con lo siguiente:

“ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el numeral 3 del artículo 262 de la Ordenanza 0034 de 2020, así:

3. El quince por ciento (15%) del recaudo del impuesto de registro Departamental se destinará al fortalecimiento de los nuevos centros de desarrollo de la Universidad de Córdoba como es el de la región de la sabana ubicado en el municipio de Sahagún y los que se construyan a partir de la vigencia 2023.

Los recursos que se recauden por este concepto se destinarán prioritariamente a la adecuación y modernización de la infraestructura universitaria, dotación, modernización tecnológica y apoyo a la investigación; el Consejo Superior de la Universidad de Córdoba definirá los criterios técnicos para la aplicación de esta directriz.





ACUERDO N°147

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE INVERSIONES DE LOS RECURSOS DEL IMPUESTO DE REGISTRO DEPARTAMENTAL, VIGENCIAS 2024 Y 2025.

PARAGRAFO TRANSITORIO: La destinación del recaudo correspondiente a la vigencia 2023 se destinará al centro de desarrollo de la Universidad de Córdoba ubicado en el Municipio de Sahagún".

Que a través de la Ordenanza N°0011 de 2025, se modificó el numeral 3 del artículo 262 de la Ordenanza N°0034 de 2020, y se adicionó el artículo 262-1 a la Ordenanza N°0034 de 2020, como se transcribe a continuación:

"ARTÍCULO PRIMERO. Modifíquese el numeral 3 del artículo 262 de la Ordenanza 0034 de 2020, el cual quedará así:

3. El quince por ciento (15%) del recaudo del impuesto de registro Departamental se destinará al fortalecimiento de la Universidad de Córdoba y para financiar la creación programas de formación técnica y tecnológica ofrecidos por instituciones públicas constituidas por el departamento.

ARTÍCULO SEGUNDO. Adiciónese el artículo 262-1 a la Ordenanza 0034 de 2020, el texto del artículo será el siguiente:

ARTÍCULO 262-1. RECURSOS DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR. El 15% de los recursos recaudados por concepto del impuesto de registro a los que se refiere el numeral 3 del artículo 262, serán girados en su totalidad a la Universidad de Córdoba en los términos y condiciones previstos en la presente disposición. Estos recursos sólo podrán destinarse a los fines previstos en la presente disposición.

Los recursos que se giren a la Universidad de Córdoba serán invertidos de forma prioritaria en infraestructura física, programas académicos y estrategias que garanticen el acceso, la permanencia, la calidad y el bienestar estudiantil en todas sus sedes actuales y en las nuevas sedes que se establezcan en el territorio del departamento de Córdoba. El Consejo Superior de la Universidad definirá la distribución y los criterios técnicos y administrativos para la priorización y ejecución de los recursos que gire el Departamento de Córdoba, de acuerdo con la destinación prevista en la presente disposición.

UNICÓRDOBA

ACUERDO N°147

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE INVERSIONES DE LOS RECURSOS DEL IMPUESTO DE REGISTRO DEPARTAMENTAL, VIGENCIAS 2024 Y 2025.

Con cargo a estos recursos también se podrán financiar programas de formación técnica y tecnológica ofertados por instituciones públicas del orden departamental que operen en Córdoba y cuenten con registro calificado vigente. Estas inversiones deberán responder a criterios de pertinencia regional, impacto social y articulación con las necesidades del aparato productivo local. En este caso se podrá destinar hasta el 50% de los recursos de que trata el presente artículo a la financiación de dichos programas.

Los recursos que se destinen por parte del departamento para los fines establecidos en el presente numeral serán ejecutados con enfoque regional, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Departamental que promueve la creación de una política pública departamental de acceso a la educación superior con enfoque territorial.

Para el giro de los recursos por parte del departamento, la Universidad de Córdoba, deberá presentar ante la Secretaría de Educación al inicio de cada vigencia, un plan anual de inversiones que detalle los programas de inversión en que serán ejecutados los recursos, el cual debe contar con la aprobación del Consejo Superior de la Universidad.

La Secretaría de Educación Departamental ordenará el giro de los recursos recaudados de forma trimestral, dentro de los 10 días hábiles siguientes al vencimiento de cada trimestre, previa presentación del informe de ejecución de los recursos girados en el trimestre anterior, en el que se detallen los conceptos y estado de la ejecución de los recursos girados.

En concordancia con la Ley 1974 de 2019, el Consejo Superior de la Universidad de Córdoba, por medio de su rector, presentará anualmente en el primer período de sesiones ordinarias, un informe de ejecución de los recursos de que trata esta disposición ante la Asamblea Departamental en el que se detalle la distribución y uso de los recursos, el plan de inversiones y una evaluación de impacto económico y social de los recursos ejecutados en el año anterior.

Para la financiación de los programas técnica y tecnológica ofertados por instituciones públicas del orden departamental que operen en Córdoba y cuenten con registro calificado vigente, también deberá cumplirse con el procedimiento y requisitos establecidos en esta disposición en cuanto al giro e informe de ejecución de los recursos.



UNICÓRDOBA

ACUERDO N°147

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE INVERSIONES DE LOS RECURSOS DEL IMPUESTO DE REGISTRO DEPARTAMENTAL, VIGENCIAS 2024 Y 2025.

PARÁGRAFO. Conforme con la Ley 382 de 1997, la Contraloría Departamental será la entidad competente para realizar el control sobre la correcta ejecución y destinación de los recursos previstos en el presente artículo".

Que mediante la Ordenanza N°0016 de 2025 la Asamblea Departamental de Córdoba adicionó al artículo segundo de la Ordenanza N°0011 de 2025 un párrafo transitorio, así:

"ARTÍCULO PRIMERO. Adiciónese al artículo segundo de la Ordenanza 011 de 2025, un párrafo transitorio, el cual será el siguiente:

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Para fines del giro de los recursos de la vigencia 2025 y anteriores, correspondientes al 15% del impuesto de registro a que se refiere el numeral 3 del artículo 262 de la Ordenanza 034 de 2020, la Universidad de Córdoba deberá presentar ante la secretaria de Educación el respectivo Plan de Inversión de los recursos, debidamente aprobado por el Consejo Superior de la Universidad y un informe de ejecución de los recursos girados, con el detalle de los conceptos y estado de ejecución. La secretaría de Educación podrá ordenar el giro de los recursos pendientes, previa aprobación de los informes a que se refiere el presente artículo". (Negritas fuera del texto original).

Que el Director Financiero de Presupuesto de la Gobernación de Córdoba, mediante oficio del 26 de noviembre de 2025 certificó que, revisada la Ejecución Presupuestal de Gastos con corte a esa fecha, y el presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia 2026 aprobado por la Asamblea Departamental de Córdoba mediante Ordenanza N°0020 de 2025, existe una apropiación de la fuente 93 denominada "Impuesto de Registro 15% (Universidad de Córdoba)" como se detalla a continuación:

FUENTE	NOM FUENTE	CONCEPTO	PRESUPUESTO APROBADO 2026
93	Impuesto de Registro 15% (Universidad de Córdoba)	Recursos del Balance con corte a diciembre de 2024	\$3.437.858.568
93	Impuesto de Registro 15% (Universidad de Córdoba)	Presupuesto 2025	\$3.683.827.085

ACUERDO N°147

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE INVERSIONES DE LOS RECURSOS DEL IMPUESTO DE REGISTRO DEPARTAMENTAL, VIGENCIAS 2024 Y 2025.

93	Impuesto de Registro 15% (Universidad de Córdoba)	Presupuesto 2026 aprobado por la Asamblea	\$3.945.378.808
----	---	---	-----------------

Que en virtud de lo anterior, se procedió a elaborar el Plan Anual de Inversiones de los recursos del Impuesto de Registro Departamental, vigencias 2024 y 2025, el cual fue avalado por el Comité de Planeación en reunión de fecha 02 de diciembre de 2025, tal y como consta en el acta N°004 de 2025.

Que la Dirección de Planeación y Desarrollo solicitó un espacio ante el Consejo Superior Universitario, con el propósito de presentar y solicitar la aprobación por parte de este cuerpo colegiado al Plan Anual de Inversiones de los recursos del Impuesto de Registro Departamental, vigencias 2024 y 2025, teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en la Ordenanza N°0016 de 2025 que adicionó un párrafo transitorio al artículo segundo de la Ordenanza N°0011 de 2025.

Que en sesión de fecha 12 de diciembre de 2025, el Director de Planeación y Desarrollo presentó ante el Consejo Superior Universitario el Plan Anual de Inversiones de los recursos del Impuesto de Registro Departamental, vigencias 2024 y 2025, en el cual se detalla la destinación de los recursos provenientes del quince por ciento (15%) del recaudo del impuesto de registro departamental.

Que los fondos se distribuirán dando cumplimiento a los fines previstos en la Ordenanza N°0011 de 2025, priorizando la infraestructura, los programas académicos y las estrategias de bienestar estudiantil.

Que el plan de inversiones será distribuido de la siguiente manera:

Rubro (Destinación)	Recursos a invertir
1. Ampliación y Pertinencia de la Oferta Académica	3.931.533.538
2. Estrategias de Acceso, Permanencia y Bienestar Estudiantil	341.477.854
3. Fortalecimiento de la Infraestructura Física y Tecnológica	2.848.674.261
TOTAL PLAN DE INVERSIONES	\$ 7.121.685.653

ACUERDO N°147

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE INVERSIONES DE LOS RECURSOS DEL IMPUESTO DE REGISTRO DEPARTAMENTAL, VIGENCIAS 2024 Y 2025.

1. Ampliación y Pertinencia de la Oferta Académica	Recursos a invertir
Servicio de vigilancia	475.078.790
Personal Servicios Generales	52.069.038
Personal docente y administrativo	3.224.010.346
Servicios públicos	180.375.364
Subtotal	\$ 3.931.533.538

2. Estrategias de Acceso, Permanencia y Bienestar Estudiantil	Valor
Programas de Bienestar Universitario	341.477.854
Subtotal	\$ 341.477.854

3. Fortalecimiento de la Infraestructura Física y Tecnológica	Valor Capítulos
Bases de datos bibliográficas, proyectos de digitalización, mantenimiento y compras de material bibliográfico.	202.006.268
Proyectos TI Sistemas	377.176.665
Proyectos de Infraestructura física	1.965.353.767
Ferretería y eléctricos	304.137.561
Subtotal	\$ 2.848.674.261

Que en concordancia con el "enfoque territorial" que promueve la Ordenanza N°0011 de 2025 y el objetivo de fortalecer todos los lugares de desarrollo, se incluye como anexo al Plan Anual de Inversiones el presupuesto detallado suministrado por la Dirección de Asuntos Financieros, la Dirección de Planeación y Desarrollo, entre otras dependencias relacionadas.

Que esta inversión específica contempla rubros clave como la adecuación de laboratorios, la compra de equipos especializados y gastos de funcionamiento para garantizar la calidad en el territorio.

Que la Universidad de Córdoba reitera su compromiso con la ejecución transparente y eficaz de estos fondos, que serán vitales para mejorar la calidad, cobertura y pertinencia de la educación superior pública en todo el departamento.

UNICÓRDOBA

Reacreditados Institucionalmente, resolución N° 000020 del 11 de enero de 2023 por el Ministerio de Educación Nacional, certificados en: ISO: 9001 – ISO: 45001 e ISO: 14001 ICONTEC

Unicórdoba, calidad, innovación e inclusión para la transformación del territorio

PBX: (604) 786 2396 - Carrera 6ª. No. 77-305 Montería - NIT: 891080031-3 - www.unicordoba.edu.co

ACUERDO N°147

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE INVERSIONES DE LOS RECURSOS DEL IMPUESTO DE REGISTRO DEPARTAMENTAL, VIGENCIAS 2024 Y 2025.

Que en razón de lo anterior, se hace necesario aprobar el Plan Anual de Inversiones de los recursos del Impuesto de Registro Departamental, vigencias 2024 y 2025, en aras de proceder con la solicitud atinente al reconocimiento y giro de los recursos correspondientes, según lo estipulado en la Ordenanza ejusdem.

Que en mérito de lo antes expuesto se,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Apruébese el Plan Anual de Inversiones de los recursos del Impuesto de Registro Departamental correspondientes a las vigencias 2024 y 2025, el cual hace parte integral del presente Acuerdo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

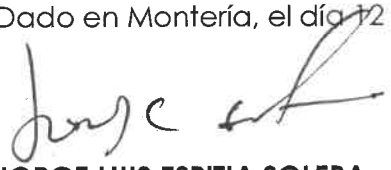
ARTÍCULO SEGUNDO. Incorpórese como anexo el presupuesto detallado suministrado por la Dirección de Asuntos Financieros, la Dirección de Planeación y Desarrollo y demás dependencias competentes, el cual soporta la distribución y priorización del Plan Anual de Inversiones.

ARTÍCULO TERCERO. Autorícese al señor Rector para adelantar los trámites pertinentes ante la Secretaría de Educación Departamental, orientados al reconocimiento y giro de los recursos correspondientes, conforme a lo previsto en la Ordenanza N.º 0011 de 2025 y normas concordantes.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería, el día 12 del mes de diciembre de 2025.


JORGE LUIS ESPITIA SOLERA
Presidente


ESTELA BARCO JARAVA
Secretaria